



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2020-MDS

Surquillo, 18 de mayo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Informe N°075-2020-GPPCI-MDS de fecha 18 de mayo de 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional; el Memorandum N°253-2020-GM-MDS de fecha 18 de mayo de 2020 emitido por la Gerencia Municipal; mediante el cual se presenta la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el literal c) del numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N°011-2019-EF/50.01 aprobado por la Resolución Directoral N°036-2019-EF/50.01, precisa que procede la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos y se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las origina;

Que, mediante Decreto Supremo N°002-2020-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas, establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; asimismo, en el literal c) del artículo 2° a través del Anexo N°3, se fijan como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente a los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, según el Anexo N°3 de la norma citada, señala los "Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para Financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de los Gobiernos Locales" indicando que la Municipalidad Distrital de Surquillo tiene un monto límite de S/28'378,065.00 (VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO CON 00/100 soles);

Que, a través del Memorandum N°186-2020-GAF/MDS emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita incorporar los montos de S/1'799,307.90 en el rubro de financiamiento 07. Fondo de Compensación Municipal; S/294,759.66 en el rubro de financiamiento 08 Impuesto Municipales y S/196,809.52 en el rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, sustentado a través del Informe N°028-2020-SGCONT-GAF/MDS de la Subgerencia de Contabilidad;

Que, el Informe N°075-2020-GPPCI-MDS de fecha 18 de mayo de 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, señala que la Incorporación de Mayores Fondos Públicos se efectuará de manera parcial, incorporando al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2020 el monto de S/196,809.00 en aplicación del numeral 34.1 artículo 34 de la Directiva N°011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; no superando el monto límite establecido en el Decreto Supremo N° 002-2020-EF; asimismo, sustenta la atención de demandas adicionales de gasto no previstas en el Presupuesto Institucional año 2020 y la Evaluación Presupuestaria de acuerdo al marco normativo de la estabilidad presupuestaria aprobado mediante Decreto de Urgencia N°015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, los gastos que financiará la Incorporación de Mayores Fondos Públicos Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; será otorgado mediante Certificado de Crédito Presupuestario por el monto de S/196,809.00; el cual, atenderá gastos corrientes no previstos inicialmente en el Presupuesto Institucional para el año 2020 por la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional y en donde se dictaron medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19); el cual, tendrá un impacto en el marco del cumplimiento del Decreto Supremo N°008-2020-SA, en donde se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19); la cual, no demandara mayores recursos adicionales a la Institución, ni al Tesoro Público, tal como lo señala las normas pertinentes;





Municipalidad de Surquillo

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2020; y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Surquillo del departamento de Lima, para el año fiscal 2020, hasta por la suma de S/196,809.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente de Financiamiento y Rubro:

Fuente : 5. Recursos Determinados

Rubro : 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

Cadena de Ingresos

1 Ingresos Presupuestarios

1.9 Saldos de Balance

1.9.1 Saldos de Balance

1.9.11 Saldos de Balance

1.9.11.1 Saldos de Balance

1.9.11.11 Saldos de Balance

TOTAL RUBRO 5.18

S/ 196,809.00

TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO

S/ 196,809.00

TOTAL INGRESO

S/ 196,809.00

GASTOS

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas

Pliego : Municipalidad Distrital de Surquillo

Fuente : 5. Recursos Determinados

Rubro : 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

Categoría Presup. : 9001 Acciones Centrales

Producto : 3999999 Sin Producto

Actividad : 5000003 Gestión Administrativa

Función : 03 Planeamiento, Gestión Reserva de Contingencia

División Funcional : 006 Gestión

Grupo Funcional : 0008 Asesoramiento y Apoyo

Categoría del Gasto : Gasto Corriente

Tipo de transacción : 2 Gastos Presupuestarios

Genérica del Gasto : 3 Bienes y Servicios

TOTAL RUBRO 5.18

S/ 196,809.00

TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO

S/ 196,809.00

TOTAL GASTO

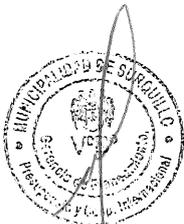
S/ 196,809.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, solicite a la Dirección General del Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiere, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR copia certificada de la presente resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
Giancarlo Guido Casassa Sanchez
Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE